

228

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN DE PENAS
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

Bucaramanga, quince (15) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

ASUNTO

Se ocupa el despacho de resolver solicitud de **REDENCIÓN** deprecada por el condenado **MARTÍN MALDONADO FONSECA** Identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.326.647.

ANTECEDENTES

1. El **JUZGADO TERCERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE BUCARAMANGA** el día 30 de abril de 2010 condenó al señor **MARTÍN MALDONADO FONSECA** como responsable a título de autor de los punibles de **CONCIERTO PARA DELINQUIR AGRAVADO EN CONCURSO HETEROGÉNEO CON EXTORSIÓN AGRAVADA Y TENTADA; TRÁFICO, FABRICACIÓN, PORTE O TENENCIA DE ARMAS DE FUEGO y HURTO CALIFICADO Y AGRAVADO** por hechos que datan del 20 al 27 de febrero de 2007, negando el subrogado penal de la suspensión condicional de la ejecución de la pena y la prisión domiciliaria, decisión que fue modificada en su quantum por la Sala Penal del H. Tribunal Superior de Bucaramanga en proveído del 24 de junio de 2010, fijándola definitivamente en **DOSCIENTOS VEINTITRES (223) MESES DE PRISIÓN y MULTA** de 1.475 smlmv.
2. Se logra evidenciar, que el condenado se encuentra privado de la libertad por cuenta de estas diligencias desde el día **30 de septiembre de 2009** hallándose actualmente recluido en el **EPAMS DE GIRÓN**.
3. Ingreso el expediente del **CSA** para resolver solicitud de redención de penas elevada por el condenado.

CONSIDERACIONES

Con el fin de resolver la solicitud de redención de pena impetrada por el condenado **MARTIN MALDONADO FONSECA** se observa dentro del expediente la siguiente información.

CERTIFICADO	FECHA	TRABAJO	ESTUDIO	CONDUCTA	FOLIO
18646151	01-077-2022 a 30-09-2022	616	---	Sobresaliente	226
TOTAL		616			

En consecuencia, procede la redención de la pena por TRABAJO así:

TRABAJO	616 / 16
TOTAL	38.5 días

Es de anotar que existe constancia de calificación EJEMPLAR emanada del INPEC para los meses de redención, luego acreditado el lleno de las exigencias atrás expuestas por concepto de TRABAJO abonará a **MARTIN MALDONADO FONSECA** un quantum de **TREINTA Y OCHO PUNTO CINCO (38.5) DÍAS**.

Se hace necesario determinar el tiempo físico que lleva privado de la libertad el condenado y las redenciones concedidas, para que tenga claridad sobre su situación jurídica al interior de este diligenciamiento.

❖ **Días Físicos de Privación de la Libertad:**

30 de septiembre de 2009 a la fecha —————→ 158 meses 15 días

❖ **Redención de Pena**

Concedidas en autos anteriores —————→ 45 meses 21 días

Concedida presente Auto —————→ 01 mês 8.5 días

Total Privación de la Libertad	205 meses 14.5 días
---------------------------------------	----------------------------

En virtud de lo anterior, se tiene que a la fecha el señor **MARTIN MALDONADO FONSECA** ha cumplido una pena de **DOSCIENTOS CINCO (205) MESES CATORCE PUNTO CINCO (14.5) DÍAS DE PRISIÓN**, teniendo en cuenta la detención física y la redención aquí reconocida.

En razón y mérito de lo expuesto, el **JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA**,

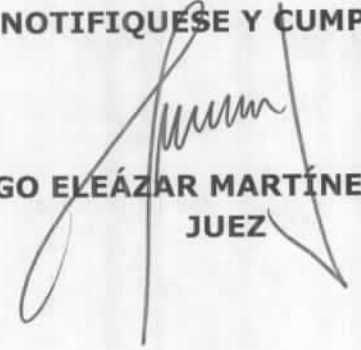
RESUELVE

PRIMERO.- RECONOCER a **MARTIN MALDONADO FONSECA** Identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.326.647 una redención de pena por TRABAJO de **38.5 DÍAS**, que se abonara al tiempo que lleva en prisión.

SEGUNDO.- DECLARAR que a la fecha el condenado **MARTÍN MALDONADO FONSECA** ha cumplido una pena de **DOSCIENTOS CINCO (205) MESES CATORCE PUNTO CINCO (14.5) DÍAS DE PRISIÓN**, teniendo en cuenta la detención física y las redenciones de pena reconocidas.

TERCERO.- ENTERAR a las partes que contra la presente decisión proceden los recursos de reposición y apelación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


HUGO ELEÁZAR MARTÍNEZ MARÍN
JUEZ